

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 122-2009-CU.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0378-2009-D/FCE (Expediente N° 137593), recibido el 24 de julio del 2009, relacionado al profesor Eco. LUIS MIGUEL SOSA SOSA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el cual dicha unidad académica propone su ratificación en la categoría de asociado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 166-2009-CF/FCE de fecha 12 de junio de 2009, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en la categoría de asociado, al mencionado docente;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de personal de fecha 07 de mayo de 2009; al Informe N° 504-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 24 de agosto de 2009; al Informe N° 095-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 01 de octubre de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

**1º RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2009 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>
01	SOSA SOSA LUIS MIGUEL	ASOCIADO

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esc. Prof., Dpto. Acadm.,  
cc. OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesado.